Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

127721 ***Concesión y primero, segundo y tercer pago, correspondiente al mes de enero, febrero, y marzo de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (decimotercera relación)***

En fecha 21 de abril de 2021, la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza ha dictado la Resolución número 2021000030, del tenor literal siguiente:

«En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 03.14.2020), por el que se declaró la situación de alarma en todo el estado español, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales Decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno de España decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de la movilidad y de horarios para controlar la expansión de la pandemia, restricciones que han de gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también a medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos de los cierres de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para detener la expansión de la crisis sanitaria provocada por la covid-19 . Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, concretamente en el arte. 32, modificado por la disposición final primera del Decreto ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm. 11 de 26 de enero de 2021) y que prevé que "(...) los municipios y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos. "

El Consejo Insular de Ibiza aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros que consta en el presente expediente con CSV núm. 13525176567727511730.

El Consejo Insular de Ibiza aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 16, de 6 de febrero de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 9 de febrero de 2021, en el BOIB núm. 17. Estas bases fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con núm. referencia IGAE 548016.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB núm. 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB núm. 13, de fecha 30 de enero de 2021.

El objetivo principal que se pretende alcanzar con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con establecimientos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/54/1086278

abiertos en la isla de Ibiza y que se han visto afectados por las restricciones aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el que se declaraba la fase 4, a fin de mitigar los efectos económicos de las restricciones y garantizar la continuidad de la actividad de los sectores afectados.

El crédito previsto para esta convocatoria es de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000 €), importe cofinanciado por el Gobierno de las Islas Baleares, de conformidad con el Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma el día 1 de febrero de 2021 .

De esta cuantía, las bases establecen una distribución para cada uno de los municipios calculado de acuerdo con los mismos criterios y las cifras de autónomos utilizadas por el Gobierno de las Islas Baleares para hacer el reparto de su aportación por islas, y que es la siguiente:

	REPRESENTACIÓN	CRÉDITO
ISLA DE EIVISSA	100%	4.770.000,00 €
EIVISSA	30,78%	1.468.206,00 €
SANTA EULÀRIA DES RIU	28,74%	1.370.898,00 €
SANT JOSEP DE SA TALAIA	19,93%	950.661,00 €
SANT ANTONI DE PORTMANY	15,40%	734.580,00 €
SANT JOAN DE LABRITJA	5,15%	245.655,00 €

Dentro del plazo establecido en la convocatoria y en su extracto, han tenido entrada en el Consejo Insular de Eivissa de forma telemática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas en el punto primero del acuerdo.

El Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas físicas o jurídicas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos a la Seguridad Social, am la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Autonómica y con el Consejo Insular de Ibiza.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento (13) de la subvención de fecha 20 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 de la LGS.

Hay crédito adecuado y suficiente tal y como consta en la retención de crédito núm. 2/2021000000433, de 3 de febrero de 2021, por importe de 4.770.000,00 euros a cargo de la partida 4220 47900, de este importe el Gobierno Balear ha aportado 2.385.000 €.

El Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación municipal, "la actividad competencial propia del Consejo Insular de Ibiza en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas. "

El Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 EXT., De 17-7-2020; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31- 12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 y el BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), por lo que corresponde a este órgano la aprobación de este convocatoria por importe de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000,00 €).

No obstante lo anterior, en fecha 3 de febrero de 2021, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, el Consejo Ejecutivo delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión y abono de las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Industria de fecha 20 de abril de 2021, favorable en relación a la concesión, primero, segundo y tercer pago de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, en colaboración con el Gobierno de las Islas Baleares (decimotercera relación).

Dado que en fecha 20 de abril de 2021, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza, emite informe de fiscalización previa plena en sentido favorable.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/54/1086278

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 136, de 18-9-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-4-2016), en base a las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Tener por desistida la solicitud de las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, por no haber contestado el requerimiento realizado por el Consejo Insular de Ibiza, de acuerdo con la base octava de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

NÚM. EXP	NÚM. REGISTRO ENTRADA	DATA RGE	SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE
2021/3681Q	E202199900001757	10/02/2021	XXXXXXX	B98639362
2021/3502K	2021ERE595	10/02/2021	XXXXXXX	B16553786
2021/3110C	E/2021003726	10/02/2021	XXXXXXX	53139390Y
2021/2662D	2021ERE1961	10/02/2021	XXXXXXX	33863591R
2021/2936F	2021ERE2036	10/02/2021	XXXXXXX	B16511826
2021/2722T	2021ERE1988	10/02/2021	XXXXXXX	47259857D
2021/3041C	E/2021003644	10/02/2021	XXXXXXX	46791051N
2021/2774Y	E/2021003368	10/02/2021	XXXXXXX	E16620841
2021/2637F	E/2021003318	10/02/2021	XXXXXXX	46139158P
2021/2531Q	E/2021003250	10/02/2021	XXXXXXX	48313772H
2021/2335G	E/2021003196	10/02/2021	XXXXXXX	X3487785L
2021/2322Z	E/2021003186	10/02/2021	XXXXXXX	Y5492300Y
2021/2310W	E/2021003180	10/02/2021	XXXXXXX	Y3854895V
2021/2269F	E/2021003168	10/02/2021	XXXXXXX	B01685403
2021/2298J	E/2021003175	10/02/2021	XXXXXXX	Y0321011Z
2021/2601V	E/2021003301	10/02/2021	XXXXXXX	41456173F
2021/2839W	E/2021003415	10/02/2021	XXXXXXX	42876984Q
2021/2616D	E/2021003310	10/02/2021	XXXXXXX	41440507G
2021/2529Z	E/2021003248	10/02/2021	XXXXXXX	38826218X
2021/2446T	E/2021003225	10/02/2021	XXXXXXX	B16653438
20212433X	E/2021003221	10/02/2021	XXXXXXX	B16592941
2021/2791T	E/2021003381	10/02/2021	XXXXXXX	E57895336
2021/2590Y	E/2021003293	10/02/2021	XXXXXXX	49410199N
2021/2789K	E/2021003379	10/02/2021	XXXXXXX	36932282D
2021/2847X	E/2021003426	10/02/2021	XXXXXXX	X2343844Y
2021/3098P	E/2021003834	11/02/2021	XXXXXXX	B16661704
2021/3174S	E/2021003798	11/02/2021	XXXXXXX	B16510091
2021/3274T	E/2021003927	11/02/2021	XXXXXXX	41427898E

SEGUNDO.- Tener por desistida la solicitud de las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa indicada respecto de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE	Motivo exclusión, no acreditado
2021/4598J	XXXXXXX	39857668W	2.4 d) Bases convocatoria
2021/3127Z	XXXXXXX	7986039W	2.4 f) Bases convocatoria
2021/2496G	XXXXXXX	B16550915	2.1 b) Bases convocatoria
2021/3899G	XXXXXXX	46954828Y	2.4 f) Bases convocatoria

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/54/1086278

Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE	Motivo exclusión, no acreditado
2021/3711T	XXXXXXX	16808756B	2.4 f) Bases convocatoria de los dos establecimientos
2021/3591H	XXXXXXX	B57980088	2.1 a) Bases convocatoria
2021/3274T	XXXXXXX	41427898E	2.1 b) Bases convocatoria
2021/3428Q	XXXXXXX	J57935546	2.1 a) Bases convocatoria
2021/3980Q	XXXXXXX	50264840L	2.4 c) Bases convocatoria
2021/3875A	XXXXXXX	B57773442	2.2 i 2.4 f) Bases convocatoria
2021/4254Z	XXXXXXX	E57713596	2.4 f) Bases convocatoria
2021/4638F	XXXXXXX	B16548059	2.1 a) Bases convocatoria
2021/3572E	XXXXXXX	B16625576	2.1b) Bases convocatoria

TERCERO.- Conceder las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan con las cuantías individuales indicadas, que corresponden al mes de enero, febrero y marzo de 2021:

MUNICIPIO DE EIVISSA

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
224	2021/2981Y	XXXXXXX	B57844904	4.500 €
225	2021/3213P	XXXXXXX	B57279986	4.500 €
226	2021/3456K	XXXXXXX	E57997561	4.500 €
227	2021/3743D	XXXXXXX	74489677Z	4.500 €
228	2021/3938C	XXXXXXX	X2141413K	4.500 €
229	2021/4098L	XXXXXXX	E57856536	4.500 €
230	2021/4335A	XXXXXXX	B16618902	4.500 €
231	2021/4497G	XXXXXXX	B57399925	4.500 €

MUNICIPIO DE SANT JOSEP

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económic o
94	2021/3430H	XXXXXXX	B07727142	4.500 €
95	2021/4673L	XXXXXXX	B16598468	4.500 €

MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
144	2021/3743D	XXXXXXX	74489677Z	4.500 €
145	2021/3005F	XXXXXXX	X7148914P	4.500 €
146	2021/3221Q	XXXXXXX	X6917734R	4.500 €
147	2021/3437W	XXXXXXX	B57431892	4.500 €
148	2021/3628D	XXXXXXX	B16636532	4.500 €
149	2021/3802E	XXXXXXX	36977051C	4.500 €
150	2021/3953N	XXXXXXX	E57751166	4.500 €
151	2021/4130M	XXXXXXX	41422812L	4.500 €
152	2021/4077K	XXXXXXX	44351451E	4.500 €
153	2021/4203D	XXXXXXX	20200220X	4.500 €
154	2021/4420L	XXXXXXX	E16565616	4.500 €
155	2021/4576Z	XXXXXXX	B16620908	4.500 €
156	2021/7302A	XXXXXXX	E57274045	4.500 €

MUNICIPIO DE SANT ANTONI

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
89	2021/3300A	XXXXXXX	E07771355	4.500 €
90	2021/3433K	XXXXXXX	X2518829F	4.500 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/54/1086278

91	2021/3748Z	XXXXXXX	41449224G	4.500 €
92	2021/4050V	XXXXXXX	E57267189	4.500 €
93	2021/3905X	XXXXXXX	47430539P	4.500 €
94	2021/3930N	XXXXXXX	B16654048	4.500 €

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto global de 130.500 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

QUINTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago global de 130.500 euros, correspondiente al mes de enero, febrero y marzo, a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas al acuerdo cuarto, con cargo a la a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

SEXTO.- Notificar a los interesados esta resolución mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

• Que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria deberá aportar, también mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, el siguiente documento:
El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consejo Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del / de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB -persona física - que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, en el Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO.
• Que deben cumplir las obligaciones establecidas en el punto 9 de las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.
• Que deben presentar al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza el documento Anexo III que se encuentra adjunto a las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para el mismo fin en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.
• Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones .
• Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer, ante la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 04/16/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado, quedando abierta la vía contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente. "

Eivissa, 22 de abril de 2021

La Jefa de Sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal
Olga Torres Ribas

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/54/1086278